



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 8 DE MAYO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^ª. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^ª. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz

No asisten/excusan su asistencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^ª. Encarnación Priego Jiménez.

Sra. Interventora de Fondos:

D. Antonio Ortiz García

Secretaria Accidental:

D^ª. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30h) del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025.
- 2.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN LAS INMEDIACIONES DE CDAD. PROP. VICTORIA KENT (GEX 2025/10588).
- 3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN ESPEJO EN SALIDA DEL CMNO. HUERTA DE LA LUNA EN CONFLUENCIA CON LA TRAVESÍA DE LA A-342 (GEX 2025/10896).
- 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/10048).
- 5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "CRUZ DE MAYO" DE GAENA PARA EL AÑO 2025. (GEX 2025/10050).
- 6.-PROPUESTA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2025 (GEX 2025/11693).
- 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARTICULARES PARA LA FERIA DE SAN JUAN 2025 (GEX 2025/11537).
- 8.-SOLICITUD DE CAMBIO DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Nº 2 (GEX 2025/11085).
- 9.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2025/11380).

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada de fecha 2 de mayo de 2025.

2.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN LAS INMEDIACIONES DE CDAD. PROP. VICTORIA KENT (GEX 2025/10588).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Jose Juan Moyano Murillo, en representación de la Cdad. De Propietarios Victoria Kent (H-56071939) registrado telemáticamente en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/4388, de fecha 25-04-2025, (expte. Gex 2025/10588), por el que solicita la instalación pivotes en todos los posibles accesos a las zonas peatonales tanto por la calle Alcalde Eduardo Rueda, como por la calle Periodista Manolo Lama (pasaje).

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe-Acctal. de la Policía Local, de fecha 03-05-2025, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 331/2025_fj

Fecha: 03/05/2025

Asunto: Informe sobre instalación de bolardos

Localización: CL. MARIANA PINEDA

Interesado/a: CDAD. PROPIETARIOS VICTORIA KENT // H56071939

INFORME DEL SR. JEFE-ACCTAL DE POLICÍA LOCAL

*Vista la petición que nos hace llegar la Oficina Técnica Municipal en relación a la instancia presentada por D. Juan José MOYANO MURILLO y en representación de la CDAD. PROP. VICTORIA KENT // H56071939 // en la que solicita la instalación de bolardos que impida el acceso de vehículos a las zonas peatonales, tengo que informar que una vez inspeccionado el lugar referenciado por parte del Oficial de Policía con D.I.P. 6227, por esta Jefatura de Policía Local **no se observa inconveniente alguno** en instalar dos bolardos en la CL. MARIANA PINEDA, según informe que se adjunta.*

No obstante, serán los técnicos urbanísticos los que determinen la viabilidad de su solicitud, debiendo en todo caso acogerse a lo establecido en Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y cuantas otras le sean de aplicación exigibles.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

EL OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL
José Antonio Ortiz Reyes
(Fechado y firmando eletronicamente)''

Oficial de Policía N.I.P. 6227



POLICIA LOCAL
CABRA
(INFORMES)

INFORME

NEGOCIADO: Jefatura de Policía Local.
ASUNTO: Colocación pivotes acceso c/ Alcalde Eduardo rueda
INTERESADO: Comunidad propietarios Victoria Kent, CIF – H56071939
LUGAR: Calle Alcalde Eduardo Rueda y Periodista Manolo Lama
POLICÍAS ACTUANTES: 6227 y 17192
FECHA: 02/05/2025
EXPEDIENTE GEX: 25/10588

---Por el presente le participo que, una vez examinada la zona se observa como en los dos pasos de peatones ubicados en las calles Periodista Manolo Lama y Alcalde Eduardo Rueda hay colocados dos bolardos metálicos en cada uno, evitando el acceso de vehículos a la zona peatonal.-----

---Es en el paso de peatones de calle Mariana Pineda donde no existe ningún bolardo metálico para evitar el acceso de vehículos a la zona peatonal. Por lo tanto en dicho punto es donde haría falta la colocación de 2 bolardos metálicos.-----

---Se adjunta fotografía para mayor comprensión.-----



Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025



**POLICIA LOCAL
CABRA
(INFORMES)**

Oficial de Policía N.I.P. 6227

INFORME

NEGOCIADO: Jefatura de Policía Local.

ASUNTO: Colocación pivotes acceso c/ Alcalde Eduardo rueda

INTERESADO: Comunidad propietarios Victoria Kent, CIF – H56071939

LUGAR: Calle Alcalde Eduardo Rueda y Periodista Manolo Lama

POLICÍAS ACTUANTES: 6227 y 17192

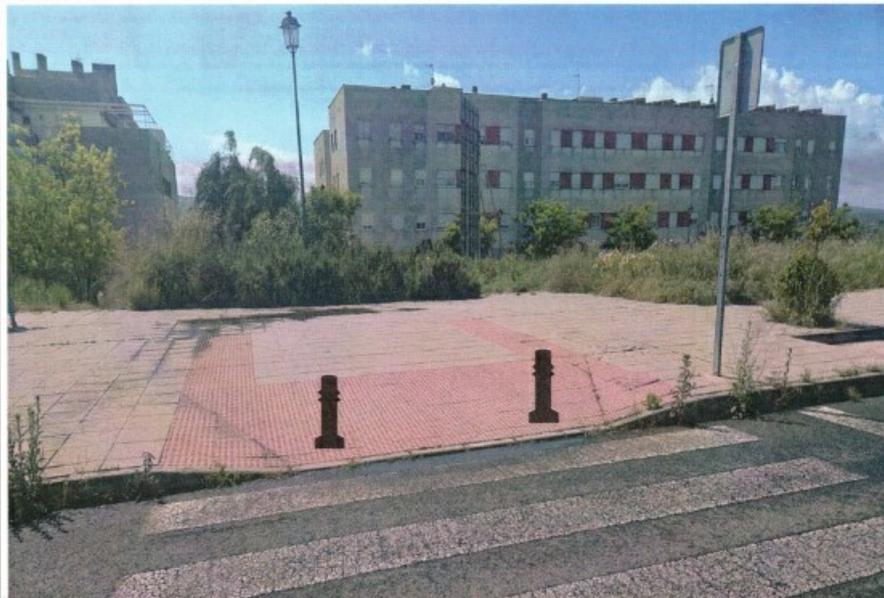
FECHA: 02/05/2025

EXPEDIENTE GEX: 25/10588

---Por el presente le participo que, una vez examinada la zona se observa como en los dos pasos de peatones ubicados en las calles Periodista Manolo Lama y Alcalde Eduardo Rueda hay colocados dos bolardos metálicos en cada uno, evitando el acceso de vehículos a la zona peatonal.-----

---Es en el paso de peatones de calle Mariana Pineda donde no existe ningún bolardo metálico para evitar el acceso de vehículos a la zona peatonal. Por lo tanto en dicho punto es donde haría falta la colocación de 2 bolardos metálicos.-----

---Se adjunta fotografía para mayor comprensión.-----



Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025



**POLICIA LOCAL
CABRA
(INFORMES)**

Oficial de Policía N.I.P. 6227

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos que proceda.-----

Cabra, a 02 de mayo de 2025.



OFICIAL DE POLICÍA N.I.P.: 6227

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros, **ACUERDA ESTIMAR** la solicitud presentada por la AA.VV. Victoria Kent (H-56071939) relativa a la instalación de dos bolardos en la Calle Mariana Pineda, en el sentido del informe más arriba transcrito.

3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN ESPEJO EN SALIDA DEL CMNO. HUERTA DE LA LUNA EN CONFLUENCIA CON LA TRAVESÍA DE LA A-342 (GEX 2025/10896).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Tomás Arroyo Gómez, con ██████████ registrado telemáticamente, en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/3977 de fecha 10-04-2025 (expediente Gex 2025/10896), por el que solicita la instalación de un espejo para la entrada del camino HUERTA DE LA LUNA.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 01-05-2025, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 324/2025_fj

Fecha: 01/05/2025

Asunto: INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO

Interesado/a: A.A.V.V. "SAN ANTONIO DE PADUA"

INFORME DEL SR. JEFE-ACCTAL DE POLICÍA LOCAL

Vista la instancia presentada por la Asociación de Vecinos San Antonio de Padua de las Huertas Bajas de Cabra según R.G.E. 013/RET/E/2025/3977 en la que solicita la instalación de un espejo convexo que facilite la visibilidad en la salida del CMNO. HUERTA DE LA LUNA en confluencia con la travesía de la A-342, (Km 2 aprox.), tengo a bien informar que en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial, no existe

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

inconveniente en su instalación debiendo instalarse justo al frente de la salida del camino, y orientado en el sentido de los vehículos que circulan de Monturque a Cabra, tal y como se indica en el croquis adjunto. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.



INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO

SALIDA CMNO. HUERTA LA LUNA CON TRAVESÍA A-342



EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
José Antonio Ortiz Reyes
(Fechado y firmado electrónicamente)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA ESTIMAR la solicitud presentada por la D. Tomás Arroyo Gómez (80128716M) en representación de AA.VV. “SAN ANTONIO DE PADUA” relativa a la instalación de un espejo que facilite la visibilidad en la salida del camino Huerta de la Luna, en confluencia con la travesía de la A-342, según el informe más arriba transcrito.

4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/10048).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 21-04-2025, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN RODRIGO” DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2025.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa” para el año 2025.

Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el contenido del borrador del citado convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN RODRIGO” DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a veintiocho de abril de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL MELLADO EXPÓSITO, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN RODRIGO” DEL BARRIO DE LA VILLA, con C.I.F. nº G-14455596, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Medievales en dicho Barrio para el año 2025, que se celebrarán los días 16, 17 y 18 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” de Cabra, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas Medievales en dicho Barrio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- ⌚ Pirotecnia y fuegos artificiales.
- ⌚ Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- ⌚ Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- ⌚ Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- ⌚ Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- ⌚ Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **1.000 EUROS (1.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48302.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas Medievales en el Barrio de La Villa que se celebrarán los días 16, 17 y 18 de mayo de 2025 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y *deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2025*.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación de Vecinos
"San Rodrigo" del Barrio de La Villa,
El Presidente

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel Mellado Expósito

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de la Villa para el año 2025.

5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "CRUZ DE MAYO" DE GAENA PARA EL AÑO 2025. (GEX 2025/10050).

Se dio cuenta de la propuesta que presenta la siguiente literalidad:

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA” PARA EL AÑO 2025.

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena para el año 2025.
Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN”*

Visto el contenido del borrador del citado convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a veintiocho de abril de dos mil veinticinco

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. VICTOR MANUEL TRUJILLO PACHECO, con [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “CRUZ DE MAYO” DE GAENA”, con C.I.F. nº G-14324388, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) *Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la corporación.

II) *Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “Cruz de Mayo” de Gaena son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la*

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos "Cruz de Mayo" de Gaena, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas de la Cruz en Gaena para el año 2025, que se celebrarán los días 23, 24 y 25 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación de Vecinos "Cruz de Mayo" de Gaena (Cabra), el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas de la Cruz en Gaena.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

🕒 Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.

🕒 Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).

🕒 Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.

🕒 Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.

🕒 Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.

🕒 Pirotecnia y fuegos artificiales.

🕒 Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).

🕒 Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.

🕒 Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.

🕒 Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

🕒 Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.

🕒 Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

🕒 Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- *La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: *El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48303.*

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- *El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- *La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni en ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:*

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la GS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas de la Cruz en Gaena que se celebrarán los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Por la Asociación de Vecinos
"Cruz de Mayo" de Gaena,

El Presidente,
Fdo.: Víctor Trujillo Pacheco.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Cruz de Mayo" de Gaena para el año 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

6.-PROPUESTA RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2025 (GEX 2025/11693).

Se dio cuenta del informe propuesta de Secretaría, fechada el día 07-05-2025, del siguiente tenor literal:

“Negociado: Secretaría General

EXPEDIENTE: GEX 2025/11693

Procedimiento: Propuesta de aprobación de las Bases del PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES 2025.

BRIGIDA GÜETO ARROYO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

Corresponde a Secretaría General del Ayuntamiento el asesoramiento jurídico de la Entidad Local por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME PROPUESTA

Se encuentran incorporados al expediente la Propuesta de la Concejala Delegada de de Gestión de Proyectos Empresariales y Desarrollo Económico Local, de fecha 7 de mayo de 2025 a la que se le han acompañado las Bases del Plan Integral de apoyo a PYMES 2025.

Las ayudas a PYMES y autónomos hay que enmarcarlas dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de subvenciones.

El art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, considera subvención “cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.

Las ayudas a PYMES y autónomos del municipio sólo se podrán realizar si se canalizan a través de las competencias que tienen los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como el fomento del desarrollo económico. En caso contrario, se tratará del ejercicio de competencias impropias.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilización pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El programa de subvenciones presenta las siguientes líneas de acción, según los Títulos Preliminar y Títulos I, II y III del borrador:

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales. (Bases 1ª a 8ª)

TÍTULO I.

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico. (Bases 1ª a 3ª)

Base 1ª Objeto de las ayudas.

Base 2ª Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

Base 3ª Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes. (Bases 4ª a 8ª)

Base 4ª Modalidades y líneas de ayudas.

Base 5ª Disponibilidades presupuestarias.

Base 6ª Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 7ª Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

Base 8ª Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad sin personalidad jurídica.

Título I. Programa de Fomento de la Acción Empresarial (Bases 9ª a 11)

LÍNEA 1.- INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Base 9ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS".

CAPÍTULO II.

LÍNEA 2.- INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN REALIZADOS EN EMPRESAS DEL MUNICIPIO

Base 10ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 2. "INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN FORMALIZADOS EN EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO III.

LÍNEA 3.- INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABRA

Base 11ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS"

LÍNEA 4. "AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO

Base 12ª Bases reguladoras específicas para la Línea 4. "AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO"

TÍTULO II. Del procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 19ª)

CAPÍTULO I. Procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 17ª)

Base 13ª Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo

Base 14ª Solicitudes.

Base 15ª Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas

Base 16ª Órganos competentes

Base 17ª Justificación y pago

CAPÍTULO II. Reintegro de la subvención. Infracciones y sanciones. (Bases 18ª y 19ª)

Base 18ª Reintegro de la subvención

Base 19ª Infracciones y sanciones

BASES ADICIONALES.

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

Base Adicional 2ª. Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el acuerdo Pleno de Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, publicada en BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

-El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones .

-El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Además, será de aplicación la siguiente legislación:

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

-La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

-La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

El procedimiento para la aprobación de las bases es el siguiente y así se propone:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Es cuanto me complace informar sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SECRETARIA ACCTAL., EN LA FECHA DE LA FIRMA

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Anexo

Bases Plan Integral de Apoyo a PYMES 2025

S U M A R I O

Título Preliminar.

Disposiciones generales.

(Bases 1ª a 8ª).

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico. (Bases 1ª a 3ª)

Base 1ª Objeto de las ayudas.

Base 2ª Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

Base 3ª Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes. (Bases 4ª a 8ª)

Base 4ª Modalidades y líneas de ayudas.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

- Base 5ª Disponibilidades presupuestarias.
- Base 6ª Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.
- Base 7ª Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.....
- Base 8ª Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a las agrupaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad sin personalidad jurídica.....

TÍTULO I. Programa de Fomento de la Acción Empresarial (Bases 9ª a 11)

CAPÍTULO I.

LÍNEA 1.- INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Base 9ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. “INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS”.
.....

CAPÍTULO II.

LÍNEA 2.- INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN REALIZADOS EN EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

Base 10ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 2 .“INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AMPLIACIÓN DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA EN CONTRATOS POR CUENTA AJENA QUE SE HAYAN FORMALIZADOS EN EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO “.....

CAPÍTULO III.

LÍNEA 3.- INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABRA

Base 11ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. “INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS”.....

CAPÍTULO IV.

LÍNEA 4.- AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO

Base 12ª Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 4. “AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO.....

TÍTULO II. Del procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 19ª)

CAPÍTULO I. Procedimiento de concesión. (Bases 13ª a 17ª)

Base 13ª Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.....

Base 14ª Solicitudes.

Base 15ª Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.....

Base 16ª Órganos competentes.....

Base 17ª Justificación y pago.....

CAPÍTULO II. Reintegro de la subvención. Infracciones y sanciones. (Bases 18ª y 19ª)

Base 18ª Reintegro de la subvención.....

Base 19ª Infracciones y sanciones.....

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

BASES ADICIONALES.

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.....
Base Adicional 2ª. Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.....

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales
Bases 1ª a 8ª

CAPÍTULO I
Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico
Bases 1ª a 3ª
Base 1ª.- Objeto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a fomentar en el municipio la creación y establecimiento de nuevas empresas, el emprendimiento y la generación de puestos de trabajo, el rescate y sostenimiento del tejido empresarial y comercial egabrense , dando cobertura al mayor número de sectores con especial atención en los colectivos más vulnerables, así como a aquellos que implican a un mayor número de personas o que no han sido objetivo prioritario de aquellas ayudas otorgadas por entidades o administraciones de otros ámbitos distintos al municipal.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas o entidades que por la ejecución de las actuación subvencionables contribuyan al fomento, promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras.

3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

- a) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
- b) Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad o actuación a la que se aplique.
- c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
- d) El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gato y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
- e) Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
- f) Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión, además debe presentarse toda la documentación de justificación previa, así como los certificados de estar al corriente con las diferentes Administraciones públicas .
- g) No presentar la documentación en los plazos establecidos conllevará el archivo del expediente

Base 3ª.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas por:

Código seguro de verificación (CSV):  4A04 D78C 603C B163 5843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

p16_s1m1a_c0n1t1n1o_d1p1u_01

- A. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- D. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- E. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- F. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- G. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- H. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- I. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- J. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- K. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- L. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- M. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- N. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

CAPÍTULO II

Base 4ª.- Modalidades y Líneas de ayudas.
Disposiciones comunes
Bases 4ª a 8ª

Base 4ª.- Modalidades y Líneas de ayudas.

En los términos establecidos en la anterior Base 1ª, se articulan las siguientes Líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción Empresarial.

Línea 1.- Incentivo a la Creación de Empresas.

Línea 2.- Incentivo a la contratación indefinida y ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por cuenta

ajena que se hayan formalizados en empresas ubicadas en el municipio.

Línea 3.-Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años del municipio de Cabra.

Línea 4.- Ayudas al alquiler de Locales de Negocio.

Base 5ª.- Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra Línea de ayuda, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes líneas y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida. Así, la convocatoria podrá prever la distribución de los créditos de las distintas líneas establecidas en las presentes bases reguladoras con carácter estimativo y aquellos créditos destinados a cualquiera de dichas líneas que no quedasen agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de cualquiera otra de ellas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Base 6ª.- Régimen de compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

1. Con respecto a la compatibilidad entre sí de las distintas líneas objeto de las presentes bases se establece el siguiente régimen:
2. Régimen de incompatibilidad relativa :
 - a. Las líneas 1 y 3 serán incompatibles entre sí
 - b. En cuanto al régimen de concurrencia con otras subvenciones las ayudas contempladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas distintas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, en las cuantías y con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base 7ª.- Requisitos generales y comunes a todas las líneas para obtener la condición de beneficiario.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se mantengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la AEAT, de la Junta de Andalucía o de la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en esta base, se pueda realizar mediante declaración responsable, a excepción del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en que se exigirá la presentación de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano administrativo competente.

No obstante lo anterior, en la documentación a presentar junto con la solicitud para aquellos supuestos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de € 3.000, las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se podrán sustituir por la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que con anterioridad a la propuesta de pago se exija la aportación de los meritos certificados.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a solicitar cuanta información y documentación adicional estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Base 8ª.- Régimen específico para la tramitación de subvenciones a conceder a, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica.

1. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas la entidad titular, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

2. Estas entidades presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia. Al formalizar la solicitud se nombrará a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la entidad.

A tales fines:

Junto con la solicitud se presentará copia del documento de constitución, donde quede clara constancia de quien es el representante de la Entidad sin Personalidad Jurídica, liquidación del ITP presentado para su constitución ante el órgano competente.

CAPÍTULO I

Línea 1

Incentivo a la creación de empresas

Base 9ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 1. "INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS"

Base 9ª.1.- Objeto:

Apoyar la creación de empresas en el municipio de Cabra mediante incentivos a la inversión inicial que deben afrontar los promotores de empresas tanto personas físicas como jurídicas.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 9ª.2.- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables, los gastos corrientes y de Inversión, derivados de la puesta en marcha de la Actividad.

Base 9ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 9ª.3.a).- Beneficiarios de la ayuda:

Personas físicas, jurídicas, Entidad Sin Personalidad Jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto Mercantil, de nueva creación en Cabra y constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

En el caso de que la entidad cumpliera con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades, podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria.

Base 9ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, entidad sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

- Empresas cuya actividad empresarial este ubicada en el municipio , o disponga de algún local o instalaciones en el municipio para el desarrollo de la misma , En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 9ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos

Los promotores del proyecto deberán mantener este requisito al menos durante los DOCE meses posterior contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, periodo durante el que deberá permanecer las instalaciones de su actividad en el municipio.

Base 9ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la fecha indicada en la convocatoria.

2.- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores.

3.-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las Dos convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

4.-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este punto el solicitante deberá presentar unadeclaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 9ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables. Base 9ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9ª.4.b).- Gastos subvencionables:

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Se contempla las inversiones necesarias por la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Serán considerados subvencionables, inversiones y/o gastos propios de la actividad, tales como: Compra de herramientas, maquinaria, alta del suministro eléctrico, licencia de apertura, mercadería, acondicionamiento y reparaciones en el local de negocio , toldos , publicidad, así como cualquier otro gasto o inversión necesario para la fase inicial del negocio.

Base 9ª.4.c.)- Período durante el que se deben de permanecer de alta en la actividad:

La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria al menos durante los DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de resolución de la concepción de la ayuda.

Base 9ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

En el caso de que la entidad cumpliera con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades , podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria.

Base 9ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

🕒 Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

🕒 Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución donde haga constar la persona representante de la Entidad , liquidación del ITP/AJD.

🕒 Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) y certificado acreditativo expedido por la Agencia Tributaria , en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

🕒 Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto,).

🕒 Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

🕒 Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

🕒 Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

🕒 Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 9ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 9ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previo compromiso por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 9ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución de la concesión de la ayuda , el abono del importe total del incentivo se efectuará, una vez se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, un informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social de que la empresa está dada de alta a la fecha del otorgamiento de la ayuda , reservándose el ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento que la empresa haya permanecido en alta los DOCE de actividad de Obligado cumplimiento.

Base 9ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- ⌚ La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.
- ⌚ Sin perjuicio de los establecidos en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria con presentación de justificantes de gastos y transferencias del pago de las facturas.
- ⌚ El informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente
- ⌚ Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- ⌚ Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida o en su caso la solicitud de haberla presentado

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO II

Línea 2

Incentivo a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas del municipio

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 10ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 2 “Incentivo a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas del municipio

Base 10ª.1.- Objeto:

Incentivar a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos realizados por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas ubicadas en el término municipal de Cabra.

Base 10ª.2.- Conceptos subvencionables:

La contratación indefinida a jornada completa y ampliación de jornada parcial a jornada completa de personas en situación de desempleo, por empresas autónomos entidades sin personalidad Jurídica, comunidades de Bienes, Sociedad Civil, que tengan objeto mercantil.

2. Los contratos deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo, condición que deberá cumplir el día anterior a su contratación y que no hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos de jornada parcial a jornada completa.

3. El centro de trabajo al que se impute la prestación laboral objeto de contrato habrá de encontrarse ubicado en el municipio de Cabra.

4. La fecha de celebración de los contratos deberán estar comprendidas en las que al efecto se fijan en la convocatoria.

5. El número máximo de ayudas será de dos contratos por empresa o grupo de empresas con la misma titularidad o solicitante.

6. La contratación o ampliación de jornada deberá mantenerse durante un período mínimo de doce meses .

Base 10ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 10ª.3.a).- Beneficiarios de la ayuda:

Empresas ubicadas en el término municipal de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil, que formalicen contratos indefinidos o amplíen la jornada de estos contratos a jornada completa.

Base 10ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Personas físicas , jurídicas , entidades sin personalidad Jurídica, comunidades de Bienes, Sociedades Civiles con objeto mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior] y las instalaciones de su actividad esté ubicada en el término del municipio.

Base 10ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda deberán mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo de DOCE meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Si por causas no imputable a la entidad beneficiaria, se produce el cese de la persona contratada con anterioridad al período mínimo exigido de los DOCE meses para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado , se deberá proceder en el plazo de un mes a su sustitución por otra persona trabajadora en las mismas condiciones del contrato objeto de la subvención

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 10ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-Se excluyen los contratos formativos y de prácticas por no vincularse su finalidad a la contribución de la productividad empresarial que constituye la finalidad pública cuya promoción se pretende con el otorgamiento del incentivo, o, también, por ser susceptibles de financiarse con otros fondos públicos.

2.-No será subvencionable la contratación de trabajadores que hayan mantenido vínculo laboral con la empresa contratante en el año anterior a la fecha de celebración del contrato, salvo en el caso de conversión de contratos de jornada parcial a jornada completa.

3.-Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:

a) Miembros o socios en los casos de entes sin personalidad jurídica;

b) Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma de sociedad

c) Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.

4.-Igualmente se excluyen de la consideración de contratos subvencionables aquellos que se consideren bajo el concepto de relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre u otras disposiciones legales que fueran de aplicación.

Base 10ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables. Base 10ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad indicada en cada convocatoria.

Base 10ª.4.b).- Período durante el que se deben de destinar los bienes a un fin concreto:

La persona o entidad beneficiaria, deberá mantener la contratación objeto de incentivo por un período mínimo DOCE meses.

Base 10ª.4.c).- compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Esta ayuda no será compatible con otras ayudas estatales o autonómicas, que incentiven la misma contratación.

Base 10ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Base 10ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

🕒 Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

🕒 Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

🕒 Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, donde haga constar la persona representante de la Entidad y liquidación del ITP/AJD.

🕒 Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

🕒 Copia del contrato de trabajo.

🕒 Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.

🕒 Relación nominal de Trabajadores (RNT) de los TRES meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto del trabajador con la empresa.

🕒 Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 10ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 10ª.8.- Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la contratación con los requisitos que se fijen.

Base 10ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de concesión de la subvención, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la comprobación del cumplimiento de los requisitos

Base 10ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

A. La resolución de concesión se hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.

B. Presentación de la siguiente documentación:

- a. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- b. La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de los SEIS Primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de Ayuda

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO III

Línea 3

Incentivo para el Emprendimiento de Jóvenes de hasta 35 años, Mujeres Mayores de 45 años en el municipio de Cabra

Base 11ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA 3. "INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DE HASTA 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE CABRA".

Base 11ª.1.- Objeto:

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Apoyar la creación de empresas en el municipio de Cabra, con especial interés en colectivos más desfavorables mediante incentivos a la inversión inicial que deben afrontar los promotores de empresas tanto personas físicas como jurídicas.

Base 11ª.2.- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables, los gastos corrientes y de Inversión, derivados de la puesta en marcha de la Actividad.

Base 11ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 11ª.3.a)- Beneficiarios de la ayuda

Jóvenes de hasta 35 años de edad, mujeres mayores de 45 años que pongan en marcha iniciativas empresariales de nueva creación en Cabra y constituidas en las fechas señaladas en cada convocatoria.

En el caso de que la entidad cumpliera con los requisitos aquí establecidos y no hubiese sido beneficiaria en la convocatoria anterior por motivos de falta de disponibilidad presupuestaria y la entidad permanezca en Alta en el Régimen Especial de autónomos y en el censo de Actividades, podrán comparecer en el plazo habilitado para esta nueva convocatoria.

Base 11ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

-Empresas de nueva creación, ya sean personas físicas, jurídicas, Entidad sin personalidad Jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles con objeto mercantil, que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea

[Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

(«DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de

2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

-Empresas cuya actividad empresarial este ubicada en el municipio, o disponga de algún local o instalaciones en el municipio para el desarrollo de la misma. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Base 11ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los emprendedores deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, periodo durante el que deberán permanecer las instalaciones de su actividad en el municipio.

Base 11ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1.-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la fecha indicada en la convocatoria.

2.- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las Dos últimas convocatorias anteriores.

3.-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las Dos convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

4.-Quedarán excluidas aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este punto el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Base 11ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables. Base 11ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 11ª.4.b).- Gastos subvencionables:

Se contempla las inversiones necesarias por la puesta en marcha de la actividad empresarial a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad.

Serán considerados subvencionables, inversiones y/o gastos propios de la actividad, tales como:

Compra de herramientas, maquinaria, alta del suministro eléctrico, licencia de apertura, mercadería, acondicionamiento y reparaciones en el local de negocio , toldos , publicidad, así como cualquier otro gasto o inversión necesario para la fase inicial del negocio.

Base 11ª.4.c).- Período durante el que se deben deberá permanecer de alta en la actividad La persona o entidad beneficiaria deberá mantener la actividad empresarial de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria al menos durante los DOCE meses posteriores contados a partir de la fecha de resolución de la concepción de la ayuda.

Base 11ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

Base 11ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

🕒 Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

🕒 Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

🕒 Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución donde haga constar la persona representante de la Entidad , liquidación del ITP/AJD.

🕒 Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036) y certificado acreditativo expedido por la Agencia Tributaria , en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

🕒 Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto,).

🕒 Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

🕒 Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

🕒 Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.

🕒 Facturas y justificantes bancarios del pago de las mismas

NOTAS: No obstante, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 11ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 11ª.8.- Forma del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 11ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

- Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

- Una vez recibida la notificación de la Resolución de la concesión de la ayuda , el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, un informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social de que la empresa está dada de alta a la fecha del otorgamiento de la ayuda , reservándose el ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento que la empresa haya permanecido en alta los DOCE de actividad de Obligado cumplimiento.

Base 11ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

- ⌚ La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según la normativa vigente.
- ⌚ Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por la persona o entidad beneficiaria con presentación de justificantes de gastos y transferencias del pago de las facturas.
- ⌚ El informe de vida laboral de la empresa donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente
- ⌚ Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- ⌚ Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida o en su caso la solicitud de haberla presentado.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

-Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

CAPÍTULO IV

LINEA 4

Ayudas al alquiler de Locales de Negocios

Base 12ª

Base 12ª.- Bases reguladoras específicas para la LÍNEA “AYUDA AL ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO “

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Base 12ª.1.- Objeto:

Esta Línea de ayuda tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

Base 12ª.2.- Conceptos subvencionables y caracterización de gastos subvencionables: Base 12ª.2.a).- Conceptos subvencionables:

- Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.
- Concepto y caracterización de locales de negocio a los efectos de las bases reguladoras contenidas en este capítulo: Se entiende por local de negocio el edificio en la que el empresario titular ejerce de forma habitual y permanente la actividad empresarial , entendiéndose como tal, talleres, fábricas, tienda, oficina, se excluyen de dicha consideración , los almacenes, grandes superficies , mercados comunales y contratos de vivienda del titular el negocio.

Base 12ª.2.b).- Concepto subvencionable:

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que cumplan con los requisitos y reúnan las características que seguidamente se detallan:

- A. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- B. Las ayudas económicas a que se refieren las bases de esta Línea comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

Base 12ª.2.c).- Gastos exceptuados expresamente de la consideración de subvencionables:

No tendrán la naturaleza de subvencionables:

- Los gastos de seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El importe correspondiente al IVA soportado, o cualquier otro tributo que grave esta operación

Base 12ª.3.- Personas o entidades beneficiarias, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Base 12ª.3.a).- Beneficiarios de la ayuda :

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles , Entidad sin Personalidad Jurídica con objeto Mercantil que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («DOUE» núm. 124, de 20 de mayo de 2003) y al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 en materia de ayudas compatibles con el mercado interior].

Base 12ª.3.b).- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe contar con licencia de apertura del establecimiento comercial, en el término municipal de Cabra, o informe de viabilidad favorable.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, con la hacienda estatal y autonómica, así como tampoco mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

-No haber sido beneficiaria de esta ayuda en la convocatoria anual inmediatamente anterior.

-El contrato de alquiler debe estar formalizado al menos 12 meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.

Base 12ª.3.c).- Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad empresarial al menos durante DOCE meses, después de la concesión de ésta , si por circunstancias ajenas a su voluntad , tuviera que cambiar de instalaciones el local nuevo debe cumplir con los mismo requisitos que el anterior, para el que fue concedida la ayuda .

Base 12ª.3.d).- Excepciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria:

A. A) No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas personas o entidades que hagan uso de un local de titularidad municipal

B. Del mismo, modo tampoco podrá disfrutar de la ayuda cualquier inmueble que no cumpla con la normativa urbanística

C. Quedan excluidos de la consideración de subvencionables aquellos contratos que se celebren por el solicitante con:

- a. Con personas vinculadas con el titular del local
- b. Con Administradores, apoderados, o miembros de los órganos de administración de la empresa
- c. Socios que o posean u ostenten la titularidad real de, al menos, una tercera parte del capital social.

D. Quedan excluido cualquier contrato donde radique la vivienda del titular de la explotación.

Base 12ª.4.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables. Base 12ª.4.a).- Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y por la cuantía que se fije en cada convocatoria.

Base 12ª.4.b).- Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de alquiler en la proporción que se establezca en cada convocatoria y hasta el límite máximo que en la misma se indique.

No tendrán la consideración de subvencionables las cantidades asimiladas a la renta (suministros de agua, luz, gastos de comunidad, etc.) que sean adicionalmente repercutidos por la propiedad al beneficiario, aun cuando estos se abonen conjuntamente con la renta.

Base 12ª.4.c).- Período durante el que deben de mantener la actividad en el local objeto de subvención

El beneficiario deberá mantener el local objeto de la ayuda con actividad empresarial al menos durante DOCE meses después de concesión, el ayuntamiento se guarda el derecho de realizar las comprobaciones oportunas para examinar su cumplimiento, y en caso de no cumplir con este requisito , deberá de reintegrar la ayuda indebidamente percibida

Base 12ª.5.- Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria .

Base 12ª.6.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

🕒 Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

- ⌚ Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- ⌚ Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, se presentará copia del documento de constitución, liquidación del ITP/AJD y poder bastanteado o poder notarial de la persona firmante de la solicitud para la representación de la misma.
- ⌚ Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- ⌚ Licencia de apertura o solicitud
- ⌚ Copia del contrato de alquiler.
- ⌚ Declaración Responsable de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y las Haciendas Locales así como con la Seguridad Social.
- ⌚ Facturas y justificante bancarios del alquiler, de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Base 12ª.7.- Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias

Los beneficiarios deberán exhibir en un lugar visible del establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Base 12ª.8.- Forma del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos que se indican en los artículos precedentes.

Base 12ª.9.- Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y al abono del importe concedido.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público en la forma establecida en la Base 7ª de estas bases reguladoras.

Base 12ª.10.- Justificación de la subvención. Forma y plazo máximo para la justificación de la subvención:

La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa según normativa vigente. Sin perjuicio de la justificación documental que en su caso se determine en la convocatoria, la justificación de la subvención se realizará, como mínimo, presentando la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

NOTAS:

- Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.
- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Conforme al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y dado el objeto y la naturaleza de la subvención, en especial con respecto a los destinatarios a quién se dirige, no se hace preciso presentar la documentación prevista en dicho artículo, estándose a la documentación aquí consignada a los fines de determinar el contenido de la cuenta justificativa.

TÍTULO III
Del procedimiento de concesión

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Bases 13ª a 19ª
CAPÍTULO I
Procedimiento de concesión
Bases 13ª a 17ª

Base 13ª.- Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2 El conjunto de ayudas e incentivos de las distintas Líneas que en las presentes bases reguladoras se contemplan serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Solicitudes.

1) Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:

a) Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

b) En la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España, nº 14.-14940 Cabra-.

c) En el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE). Urb. Maestro Francisco Molina, Local Bajo.-14940 Cabra-.

2) Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3) Las solicitudes deberán presentarse:

a) En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

Base 15ª.- Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

1. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

2. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

⌚ La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

⌚ Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra.

⌚ La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

En el caso beneficiarios que tengan la consideración de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución de concesión deberá contener las menciones expresas que se contienen en el apartado tercero de la Base 8ª de las presentes bases reguladoras.

3. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente oncedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido icho lazo, no hubiera recaído resolución expresa.(Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

4. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

5. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª.- Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.

2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17ª.- Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases para cada una de las Líneas o modalidades de incentivo, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.

2. Para la presentación de la justificación, además de presentación por el Registro Electrónico General, los beneficiarios podrán, hacer uso de los medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https:sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos solicitantes que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO II

Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones

Bases 18ª a 19ª

Base 18ª.- Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos objetivos que fundamentaron la

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.
- f) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19ª.- Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

Base Adicional 1ª.- Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos Base Adicional 2ª.- Autorización para actualizar y modificar los formularios tipo.

La Secretaría General Técnica del Ayuntamiento de Cabra tendrá las facultades para actualizar y modificar los formularios tipo de las subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones del plan Integral de APOYO A LAS PYMES para el año 2025.

7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARTICULARES PARA LA FERIA DE SAN JUAN 2025 (GEX 2025/11537).

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 19-04-2024, del siguiente tenor:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION Y USO DE CASETAS PARTICULARES PARA LAS FERIA DE SAN JUAN 2025.

La Concejal Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases reguladoras para la concesión y uso de casetas particulares para las Feria de San Juan 2025.

Hay que indicar que estas bases se mantienen en los mismos términos que el año anterior.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: MARÍA ROSARIO LAMA ESQUINAS.”*

Así mismo se informó de las bases reguladoras para la concesión y uso de casetas para las fiestas de San Juan 2025 que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas referente a la aprobación de las Bases para la concesión y uso de casetas para la FERIA DE SAN JUAN 2025.

8.-SOLICITUD DE CAMBIO DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Nº 2 (GEX 2025/11085).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Javier Corpas Millán con [REDACTED] registrada de entrada en este ayuntamiento con el n.º 01741, de fecha 30-04-2025, por el que solicita autorización para la sustitución del vehículo taxi adscrito a la Licencia nº 2 de Cabra (Córdoba), matrícula 1146JFB, de 7 plazas MODELO FIAT SCUDO de la que figura como titular, por el nuevo vehículo que éste ha adquirido, marca FIAT modelo TIPO ,matrícula 1185MGZ de 5 plazas.

Visto el informe favorable de la Secretaría General, de fecha 7 de mayo de 2025, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARÍA

Habiéndose recibido instancia suscrita por Don Antonio Javier Corpas Millán, con [REDACTED], registrada de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RE/E/2025/1741, por la que solicita autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi número 2, de la que es titular, marca FIAT, modelo 270/KXL1B/ABL, FIAT SCUDO, matrícula 1146JFB, de 7 plazas, por el nuevo vehículo que ha adquirido, marca FIAT, modelo 356/HXN1A/NCAA5BE, FIAT TIPO, matrícula 1185 MGZ, de 5 plazas.

Visto lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto núm. 35/2012, de Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Visto que el solicitante aporta la siguiente documentación con respecto al nuevo vehículo: póliza de seguro, certificado de reparador de taxímetro, ficha de inspecciones técnicas, ficha técnica, fotografías del mismo y premiso de conducción del interesado.

Visto cuanto antecede, por el presente informo favorablemente la solicitud de D. Antonio Javier Corpas Millán, condicionada a que en el plazo de un mes estampe en las puertas laterales delanteras del vehículo el escudo de la ciudad y el número de la licencia municipal. El incumplimiento de esta condición dejará sin efectos

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

la autorización que se confiriese.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como mayor criterio, adoptará el acuerdo oportuno.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Brígida Güeto Arroyo

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Javier Copras Millán la sustitución del vehículo taxi adscrito a la Licencia nº 2 de Cabra (Córdoba), marca FIAT SCUDO, matrícula 1146JFB, por el nuevo vehículo que éste ha adquirido, marca FIAT, modelo TIPO, matrícula 1185MGZ de 5 plazas.

9.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2025/11380).

Se dio cuenta de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Concejales Delegada de cultura, de fecha 07-05-2025, que presenta la siguiente literalidad:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA “CIUDAD DE CABRA”

La Teniente de Alcalde Concejales Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2025 correspondiente al IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA “CIUDAD DE CABRA” y posterior publicación en el BOP. La celebración del certamen de pintura está prevista el domingo 15 de junio.

Se adjuntan convocatoria y extracto.

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en el B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2021.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48101 (1.300 €)

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL
DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo”

Vistas la convocatoria que ha de regir el certamen, con el siguiente literal:

**“IX CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA
“CIUDAD DE CABRA”**

Domingo, 15 de junio de 2025.

La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) en colaboración con la Asociación Cultural de Pintores Egabrenses “García Reinoso” convocan el Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Cabra”, con el patrocinio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Agrupación de Acuarelistas de Andalucía, Fundación

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

PRASA, Cooperativa Olivarera "Virgen de la Sierra", Hotel Fuente de las Piedras, La Papelería, Primeros Ópticos, Colectivo Argamasa, Vista Hermosa S.L., y Arte21 con arreglo a la siguiente

CONVOCATORIA

1ª.- OBJETIVO: La presente convocatoria tiene por objetivo incentivar la creatividad artística en acuarela y dar ifusión al patrimonio monumental, urbanístico y paisajístico de la ciudad de Cabra.

2ª.- PUBLICIDAD: Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal .

3ª.- PARTICIPANTES Y MODALIDADES: Podrán presentarse al certamen artistas profesionales o aficionados/as residentes en España. Se admitirá una sola obra por concursante.

4ª.- TÉCNICA Y TEMÁTICA: El tema obligado será el entorno paisajístico, monumental e identificable con la ciudad de Cabra y la técnica será exclusivamente acuarela.

5ª.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Plazo de inscripción a partir del siguiente día de su publicación en el B.O.P. de Córdoba hasta el mismo día del certamen el 15 de junio. Las inscripciones hasta el día 14 de junio inclusive, se realizarán por registro telemático a través www.cabra.eu > Sede Electrónica > Trámites > Registro de Entrada, o en cualquiera de las formas que se establezca en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La descarga del boletín de inscripción en www.cabra.eu > Tu Ayuntamiento > Concursos y premios. El mismo día 15 de junio, día del certamen, serán cumplimentadas en el control instalado en el Teatro "El Jardinito" (Avenida Fernando Pallarés), en horario de 9:00 h a 11:00 h. según el modelo "anexo" en la base nº 18 (Boletín de inscripción, aceptación de las bases y declaración responsable).

6ª.-PRESENTACIÓN: Las personas participantes se presentarán el domingo 15 de junio entre las 9:00 h. y las 11'00 h. en el control instalado en el Teatro "El Jardinito" para la cumplimentación del boletín de inscripción (quién no lo haya realizado con anterioridad) y el sellado de los soportes (2 como máximo).

7ª - SOPORTE: Ha de ser rígido, el papel de acuarela montado sobre bastidor o tablero de madera o cualquier otro soporte utilizable para la obra. La superficie pintada será 61 x 46 cm. como tamaño mínimo y sin límite máximo, en formato horizontal o vertical.

8ª - DESARROLLO DEL CERTAMEN: Los concursantes deberán ir provistos de todo el material que precisen para realizar la obra, así como de un caballete en el que posteriormente quedará expuesta la misma. El cuadro habrá de realizarse en el mismo lugar que quiera representarse. Los concursantes que no cumplan este requisito quedarán descalificados. Igualmente quedarán descalificados los que empleen técnicas fotográficas o digitales.

9ª - ENTREGA DE OBRAS Y FALLO DEL JURADO: A las 17'30 horas se dará por terminado el concurso, debiendo presentarse todos los participantes con la obra terminada, sin firmar y sobre su soporte en el Parque Alcántara Romero, para ser expuesta seguidamente en su correspondiente caballete en la zona que se delimitará a tal fin en dicho lugar. El jurado hará público el fallo a las 19'30 h. en este mismo lugar.

10ª - JURADO: El jurado estará compuesto por personas cualificadas y profesionales del mundo del arte y de la acuarela. Estará presidido por el Alcalde o el miembro de la Corporación en quien este delegue. El órgano instructor estará constituido por personal de la Delegación de Cultura.

Su decisión será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto el premio si no alcanzan las obras una calidad suficiente a su criterio. Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

La Concejal Delegada de Cultura actuará como instructor del procedimiento. El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde o en quién delegue, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Manejo del color y la técnica.
- Creatividad.
- Composición.

12ª -FALLO: El fallo del jurado se comunicará ese mismo día del Certamen en presencia de los participantes, tras la exposición de trabajos presentados, y además se hará público en la web del Ayuntamiento de Cabra (<https://cabra.eu>) tras la resolución por el órgano competente.

13ª.- PREMIOS: Se establecen los siguientes premios*:

- Primer Premio: 1.300 €, otorgado por el Ayuntamiento de Cabra
- Segundo Premio: 500 €, otorgado por Agrupación de Acuarelistas de Andalucía
- Cinco Terceros Premios: 300 €, otorgado por:

Fundación PRASA (300 €)

Cooperativa Olivarrera "Virgen de la Sierra" (300 €)

Hotel Fuente de las Piedras (300 €)

La Papelería (300 €)

Primeros Ópticos (300 €)

- Cuarto premio de 150 € otorgados por:

Colectivo Argamasa

- Quinto premio de 100 € otorgados por:

Vista Hermosa S.L.,

- Premios especiales Arte 21

1ª- Material profesional de acuarela

2ª- Material profesional de acuarela

3ª- Material profesional de acuarela

El 2º premio se otorgará a un autor/a que pertenezca a la Agrupación de Acuarelistas de Andalucía que no obtenga un premio mayor. El 4º, 5º premio y el 3º especial Arte 21 se otorgará a un autor/a que pertenezca a la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso". A los premios especiales Arte 21 solo optarán las acuarelas que no hayan sido premiadas en las categorías anteriores. (Los premios estarán sujetos a retención de IRPF correspondientes).

La cuantía económica de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 3331- 48101 del presupuesto Municipal que asciende a 1.300 €.

14ª: OBRAS: Las obras premiadas (1ª, 2ª, 3ª,4ª y 5ª) serán firmadas tras el fallo del jurado y pasarán a ser propiedad de las entidades que otorguen los premios, que también se reservan los derechos de reproducción.

15ª: EXPOSICIÓN Y VENTA: Las obras no premiadas podrán ser expuestas para su venta hasta las 21 horas del mismo día, debiendo ser retiradas por los autores a partir de ese momento.

16ª: CUIDADO DE LAS OBRAS: Serán los propios pintores los responsables del cuidado de su obra y caballete, por lo que la pérdida, rotura, etc., durante su exposición no dará lugar a ningún tipo de reclamación, si bien, la organización pondrá especial atención ante cualquier incidente.

17ª: OTROS: La participación en este certamen supone la plena aceptación de estas bases, publicadas en el B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2021, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

La Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025

18ª: ANEXO

INSCRIPCIÓN
IX CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA
"CIUDAD DE CABRA" 2025

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO: EMAIL:

SOCIO DE LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES (marcar X) Si ___ No ___

SOCIO DE LA AGRUPACIÓN DE ACUARELISTAS DE ANDALUCÍA (marcar X) Si ___ No ___

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Tiene plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria del Concurso "IX CERTAMEN PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA"

2. Cumple con las disposiciones de las bases reguladoras de la convocatoria.

3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y también con el Ayuntamiento de Cabra, y no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).

Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.

En, a de de 2025
Firma"

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal con fecha 08-05-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta relativa a la CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA EN ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" para el año 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

4A04 D78C 603C B163 5843



4A04D78C603CB1635843

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21-05-2025